

REF. RAD. 2017-00067-00

SECRETARÍA: En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que falta por surtir la notificación que por ley corresponda a la parte demandante.

Santiago de Tolú, 02 de mayo de 2024

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO

Radicación: 2017-00067-00

Demandante: Guillermo Agresott Rivera

Demandado: Luis Alberto Gómez Berrio

Asunto: Auto que ordena requerir al demandante

Procede este de Juzgado de manera oficiosa a ordenarle al demandante que proceda a cumplir la carga procesal de la notificación personal a los demandados, del auto que libro mandamiento de pago, o en su defecto se le aplicará el desistimiento tácito estipulado en el Artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

Ordénese al demandante realizar la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, término durante el cual el expediente permanecerá en secretaría. De no surtir la notificación ordenada se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67661982b6288cd1c287b70b0e5f112b71d233aa8c6246c81984bb3bf25af248**

Documento generado en 02/05/2024 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>